darse a este artículo mayor alcance del que con toda claridad le dió el Legislador.

Como se ve, la interpretación de los dos artículos 238 y 266, se relaciona intimamente y quedaría dislocada si se hace de manera contraria a lo que venimos sosteniendo.

La única dificultad que presenta la teoría que sustentamos consiste en determinar cuándo debe considerarse el delito como resistencia y cuándo, delito contra empleado público. Pero esta dificultad es más bien aparente que real porque un Juez de mediano criterio sabrá deducir de los hechos generadores del delito a que denominación pertenece. Si se hiere a un empleado por impedir la ejecución de una providencia u orden de la autoridad, habrá delito de resistencia. Si se ataca al empleado por razón de un hecho cumplido o por la animadversión que se haya atraído por razón de sus funciones públicas, hay delito contra empleado.

Tenemos que lamentar la falta de argumentos de autoridad para respaldar nuestras opiniones, porque en realidad no los hemos hallado. Sólo en la Jurisprudencia de los Tribunales de Colombia encontramos algunas doctrinas, citadas ya, de alguna remota analogía. Si será verdud que a nadie hasta ahora se ha ocurrido sustentar nuestra tesis? Si así lo fuere, tentados nos sentimos a darnos por vencidos; porque, ciertamente, nuestra voz es ninguna para luchar con una corriente avasalladora de opinión.

Pero aún así, si nuestras ideas son atrevidas y erróneas, ante el derecho escrito de Colombia, quizá no sea inmodestia de nuestra parte si sostenemos que la razón está con nosotros, visto el punto debatido a la luz de la jurisprudencia aceptada por las naciones más civilizadas. Y en este caso nuestro trabajo no es baldío, porque habremos demostrado entonces que el Código Penal de la Nación debe ser reformado de acuerdo con las ideas universalesa este propósito.







Dr. Luis Eduardo Villegas.

El 20 de Abril del presente ano murió en la Capital de la República el eminente Jurisconsulto, Dr. Luis Eduardo Villegas, honra de las Letras colombianas.

Fue el Dr. Villegas sabio profesor, connotado Jurista e

íntegro Magistrado.

A la Ciencia del Derecho supo dedicarle sus mejores cuidados, sin que ésto le fuera óbice para profundizar sus estudios en el idioma de Castilla, al punto de hacerse uno de nuestros más galanos, sencillos y correctos escritores.

La Revista «Estudios de Derecho», como muestra de su sincero sentimiento, se une a la proposición que se publica en seguida. A la vez, ofrece a sus lectores el retrato del culto ciudadano:

«El Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia, lamenta la muerte del Dr. Luis Eduardo Villegas, quien como profesor supo poner muy alto y recomendar más nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y en prueba de su sentimiento deja constancia de su muerte en el acta del día.

A la familia del ilustre finado se le hará llegar, en nota

de estilo, la presente proposición».